

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2018, se ha adoptado acuerdo de aprobación de bases de selección para la contratación temporal, bajo la modalidad de relevo de un/a peón limpieza viaria, con el siguiente tenor literal:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE UN PEÓN LIMPIEZA VIARIA ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (CONTRATO DE RELEVO)

Primera. *Objeto.*

Estas bases generales tienen como objeto regular la selección de un/a Peón adscrito al Servicio de Limpieza Viaria de este Ayuntamiento, que formalizará contrato de relevo tras inicio del expediente para proceder a la jubilación parcial de don R.R.L., personal laboral de este Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación vigente y en el convenio colectivo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

La persona seleccionada suscribirá el correspondiente contrato de relevo, en los términos y condiciones previstos en el art. 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato de trabajo será de duración determinada y se extenderá hasta que el empleado alcance la edad ordinaria de jubilación o se extinga por cualquier causa la relación laboral que tiene suscrita con este Ayuntamiento; así mismo la jornada de trabajo del trabajador relevista será equivalente a la reducción operada por los trabajadores jubilados parcialmente, quien en principio ha solicitado sea del 75%, no obstante y si las necesidades de la empresa así lo requiriesen podría celebrarse a jornada completa.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Segunda. *Publicidad.*

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza o plazas convocadas: Contratación en régimen de personal laboral, con carácter temporal mediante la formalización del correspondiente contrato de relevo de un/a Peón Limpieza Viaria.
- Contenido funcional. Las funciones propias de un/a peón limpieza viaria.

Tercera. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las categorías profesionales correspondientes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 del T.D.L. 5/2015/, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título de certificado escolar o titulación equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En el momento de la formalización de la relación laboral se ha de encontrar en situación de desempleo o pertenecer a este Ayuntamiento mediante relación laboral temporal en el momento de formalizar la relación laboral.

Cuarta. *Instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

Quinta. *Procedimiento selectivo.*

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como anexo I.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte en vigor.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Así mismo a las solicitudes deberá de adjuntarse fotocopia de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en consideración.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo del proceso selectivo, disponiéndose de un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación para la subsanación de deficiencias que han motivado su omisión o su exclusión.

El sistema selectivo será el concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

La fase de oposición se celebrará con carácter previo a la de concurso.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento serán las siguientes:

A) *Fase de concurso.*

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficiales.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.
- Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

a) *Experiencia:*

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar característica a la plaza a la que se aspira, 0.05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira, 0.03 puntos.
- Puntuación máxima en este apartado 4.20 puntos.

b) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, directamente relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los centros oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0.10 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0.25 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0.35 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0.50 puntos.
- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 1,00 puntos.
- Puntuación máxima del apartado de Formación: 2.80 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7.00 puntos.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos de carácter teórico y el segundo en la resolución de un supuesto teórico-práctico, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria, según se detalla a continuación

- b.1) Primer ejercicio de carácter teórico, consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario con veinte preguntas con respuestas alternativas versando todas ellas sobre materias relacionadas con el temario que figura como anexo II, disponiendo los opositores de treinta minutos para su cumplimentación. Cada una de las respuestas contestadas correctamente se valorarán a 0,20 puntos cada una de ellas, penalizando las constadas incorrectamente con 0,05 puntos cada una de ellas.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 4,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 2,00 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio teórico.....4,00 puntos.

- b.2) Segundo Ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en el que se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

El segundo ejercicio tendrá carácter eliminatorio, calificándose el mismo con una puntuación máxima de 7,00 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el mismo obtener una puntuación mínima de 3.50 puntos.

Puntuación máxima del ejercicio práctico.....7,00 puntos.

La calificación máxima de la fase de oposición será de 11,00 puntos, y vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios

C) Entrevista curricular:

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

- La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

Sexta. Órganos de selección.

De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente y Suplente, Cuatro Vocales, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con vos y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Séptima. Nombramiento/contratación.

Realizadas las valoraciones y publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el órgano de selección elevará a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Octava. *Cese, revocación y extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas dispuestas en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras, No obstante una vez expirado el tiempo de duración prevista en dicha relación contractual, la misma podrá renovarse si existiese informe favorable para su contratación por parte del Responsable del respectivo servicio.

Novena. *Recursos.*

Los interesados podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

1.—Datos de la Convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza: Peón Limpieza Viaria (personal laboral temporal) (jornada a tiempo parcial 75 por 100).
- 1.3. Sistema de selección: Concurso-oposición, complementado con una entrevista curricular.

2.—Datos personales.

- 2.1. Apellidos y nombre.
- 2.2. Documento nacional de identidad.
- 2.3. Fecha de nacimiento.
- 2.4. Domicilio.
- 2.5. Población y provincia.
- 2.6. Teléfono.

3.—Titulación.

- 3.1. Titulación.
- 3.2. Centro de expedición y fecha.

4.—Relación de documentos y justificantes que se acompañan:

- 4.1. Fotocopia del documento nacional de identidad.

El/la abajo firmante solicita se admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, adede 2018

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios generales.
2. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias.
3. Limpieza viaria. Limpieza de la vía pública. Tipos de limpieza.
4. Medios destinados a la limpieza. Tratamientos de limpieza.
5. Útiles y herramientas: Medios necesarios para la limpieza pública. Los contenedores.
6. Maquinarias y elementos relacionados con la limpieza viaria.
7. Residuos urbanos. Composición y forma de recogerlos.
8. Recogida selectiva. Tipos de recogida. Tipos de materiales.
9. Sectores y zona de limpieza.
10. Callejero y trazado urbano de San Juan de Aznalfarache.
11. Conocimiento de la realidad de San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache a 23 de octubre de 2018.—El Teniente de Alcalde, Fernando Jesús Pozo Durán.

15W-8083